

riores a la última y tercera citación, caso contrario será considerado en rebeldía.- Así mismo ofíciase conforme solicita la actora.- Notifíquese y Cumplase.- F) Ab. Marian Segura Resano, Jueza del Juzgado Séptimo de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia. Lo que comunico a usted para los fines de Ley. Guayaquil, 12 de Noviembre del 2012.

Ab. Carlos Eras Vale  
Secretario del Juzgado Séptimo de la Familia, Mujer,  
Niñez y Adolescencia

Dic. 28-29-30 (109046)

Superintendencia  
de COMPAÑÍAS

## EXTRACTO

### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FULMZO FUMIGACION Y LIMPIEZA ZURITA - OROVIO S.A.

La compañía **FULMZO FUMIGACION Y LIMPIEZA ZURITA - OROVIO S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón GUAYAQUIL, el 19/ diciembre/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.G.12. 0008109 el 26 de diciembre de 2012.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: CONTROL DE PLAGAS, DESINFECCIÓN Y EXPERITOS EN LIMPIEZA DE OFICINAS, EMPRESAS, ÁREAS VERDES Y PARQUES (...).

Guayaquil, 26 de diciembre de 2012

Ab. Efrén Roca Sosa  
ESPECIALISTA JURÍDICO

**NOTA:** Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(109042)

Guayaquil, martes 12 de abril del 2011, las 13h57. VISTOS: La demanda que antecede presentada por el Ab. José Humberto Chiriboga Vaca, por los derechos que representa de la Sra. ELEANA CAROLINE LEON TORRES, se la califica de clara y completa, por reunir los requisitos de ley, razón por la cual se la admite al trámite.- En mérito del acta de inscripción de defunción que en copia certificada se ha acompañado, y con la cual se acredita el fallecimiento de quien en vida se llamo CARLOS WELLINGTON LEON MUÑOZ, hecho ocurrido en esta ciudad de Guayaquil, el 24 de marzo de 1986, por lo que se declara abierta la sucesión intestada desde la fecha de su fallecimiento, debiendo publicarse esta declaratoria en uno de los diarios de amplia circulación. Precédase a la facción del inventario y avalúo de los bienes dejados por la causante.-

**JUEZ DE LA CAUSA:** Ab. Paul Carne Torres, Juez Temporal del Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil de Guayaquil.

Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley.  
Guayaquil, Diciembre 19 del 2012

Ab. Christian Criollo Escalante  
Secretario del Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil de Guayaquil  
(109044)

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE NARANJAL  
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: MANUEL ALBERTO LOPEZ SANCHEZ.  
LE HAGO SABER.- Que en esta Judicatura ha propuesto FANNY ESPERANZA SALINAS MARIN, por los derechos que representa, la demanda de Alimentos No. 726/2011.

**JUEZ:** ABOGADO WILSON LUQUE SUAREZ  
**ACTORA:** FANNY ESPERANZA SALINAS MARIN -  
**DEMANDADO:** MANUEL ALBERTO LOPEZ SANCHEZ.

**OBJETO DE LA DEMANDA:** En Juicio Alimentos se demanda el pago de una Pensión Alimenticia, mensual que no podrá ser menor a Doscientos Cincuenta Dólares Americanos, más los respectivos subsidios y otros beneficios sociales, a favor de su hijo menor de nueve años ADRIAN STEVEN LOPEZ SALINAS, según lo dispone los Artículos 136 y 137 del Código de la Niñez y Adolescencia.

**AUTO INICIAL:** Se acepto la demanda al trámite y se ordena citar al demandado MANUEL ALBERTO LOPEZ SANCHEZ, a quien se manda a poner en conocimiento en el diario El Telégrafo que se edita en la Ciudad de Guayaquil, mediante tres publicaciones.

**CUANTIA:** USD \$3.000,00

Lo que comunico a Ud., para los fines consiguientes, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a juicio y señalar domicilio legal en la Ciudad de Naranjal, para futuras notificaciones, ya que de no hacerlo dentro de veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este Extracto de Citación de Demanda y Auto recaído en la misma, podrá ser considerado rebelde.-

Naranjal, 14 de Diciembre del 2012

Ab. Byron Arbaiza Piuas  
Secretario Juzgado 19° Civil de Naranjal

(109039)

ARTÍCULO QUINTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.-

Distrito Metropolitano de Quito, 12 de Diciembre de 2012

Ab. Hugo Arias Salgado  
INTENDENTE JURÍDICO

Superintendencia  
de COMPAÑÍAS

## EXTRACTO

### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ECURSEVI INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.

La compañía **ECURSEVI INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de Noviembre de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.006715 de 21 de Diciembre de 2012.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 25.000,00 Número de Acciones 25.000 Valor US\$ 1,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE INGENIERÍA Y CONTROL DE CALIDAD; PROYECTOS Y DIRECCIONES DE OBRA DE TODA CLASE; ESTUDIOS, ASESORAMIENTO E INFORMES DE OBRA CIVIL EN GENERAL....

Quito, 21 de Diciembre de 2012

Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

Superintendencia  
de COMPAÑÍAS

## EXTRACTO

### DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE SPINELAB CIA. LTDA.

Se comunica al público que **SPINELAB CIA. LTDA.**, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital suscrito en USD \$30.000,00; y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de Junio de 2012 y por escritura pública aclaratoria de dichos actos societarios otorgada el 14 de Noviembre del 2012 ante el mismo Notario. Fueron aprobadas por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.006726 de 21 de Diciembre de 2012

En virtud de las mencionadas escrituras públicas, la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

**\*ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía es de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (USD 31.500,00) mismo que se encuentra pagado en su totalidad, dividido en treinta y un mil quinientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una...

Quito, 21 de Diciembre de 2012.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

0000028